GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 48 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO:

El **expediente N° 4049879** y **documento N° 6451660** de fecha 18 de diciembre del 2023; presentado por Clara Hipólita Basurco Flores, propietaria de la **BOTICA "MAFER III"**, con RUC N° 10293549457, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "MAFER III"**, ubicada en A. H. La Florida, zona B, Mz. B, lote 02, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Zumak Yamalit Ticona Banegas**, con C.Q.F.P. N° 28726, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas,** solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA,** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;**

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 028-I-2024-OF de fecha 11 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 014-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 014-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MAFER III",** ubicada en A. H. La Florida, zona B, Mz. B, lote 02, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Zumak Yamalit Ticona Banegas**, con C.Q.F.P. N° 28726, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas**; cuya propietaria es Clara Hipólita Basurco Flores, con RUC N° 10293549457; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID** con el **N° 116695.**

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **A. H. La Florida, zona B, Mz. B, lote 02, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los...DIECIOCHO... (..18..) días del mes de ...ENERO.....del año ...2024.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI

MRA/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo